

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

AUTO No. 183
12 DE SEPTIEMBRE DE 2025

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio público, presentada por el señor **NESTOR JAVIER ALFARO BENITEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.871.003, predio ubicado en Valledupar ramales de la carrera 14, carrera 14 A Y carrera 16, entre calles 7c y 6c.

El Técnico Operativo y Coordinador del GIT para la Gestión del Recurso Forestal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resoluciones Nos. 0269, 0270 del 28 de junio de 2023, 0429 del 11 de septiembre de 2023 y Resolución No. 0526 del 03 de noviembre de 2023 emanadas de la Dirección General de esta entidad.

CONSIDERANDO

Que el señor **NESTOR JAVIER ALFARO BENITEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.871.003, representante legal del consorcio colector Guatapurí, solicitó ante la Ventanilla Única de tramites de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “Corpocesar”, mediante oficio con radicado interno No. 10919 del 14 de Agosto de 2025, solicitud de autorización para realizar el aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno de dominio público, ubicado en Valledupar ramales de la carrera 14, carrera 14 A Y carrera 16, entre calles 7c y 6c.

Que a dicha solicitud se anexaron los siguientes documentos:

- i. Solicitud formal.
- ii. Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y Productos Forestales No Maderables.
- iii. Documento de conformación de consorcio
- iv. Cédula de ciudadanía.
- v. Formularios de registro único tributario
- vi. Presupuesto del contrato de obra

Que, frente a lo solicitado cabe señalar, que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. De igual manera es necesario expresar que la presente solicitud debe analizarse y tramitarse al amparo del artículo ARTÍCULO 2.2.1.1.9.4. Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57-605 5748960 - 018000915306



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CONTINUACION “**AUTO No. 183, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025** “Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio público, presentada por el señor **NESTOR JAVIER ALFARO BENITEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.871.003, predio ubicado en Valledupar ramales de la carrera 14, carrera 14 A Y carrera 16, entre calles 7cy 6c.

realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Para cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto en mención, se enviará copia de este acto administrativo a la Alcaldía Municipal correspondiente.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **“las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”**.

Que mediante Resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que para las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental , en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados, los servidores de la entidad (en los casos que corresponda), utilizarán la tabla única consagrada en la Resolución No 1280 de 2010 emanada del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo a la actualización de valores que anualmente efectúe la Coordinación del GIT para la Gestión Financiera o quien haga sus veces. En el presente caso procede la liquidación del servicio de evaluación ambiental así:

Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (*)	(b)Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d)Duración del pronuncia miento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bx(c+d))**	(f) Viáticos diarios (2)* 212236*	(g)Viáticos totales (bxcxf)	(h) Subtotales ((axe)+g)
P. Técnico	Categoría								
1	13	\$7.102.081	1	0,5	0,1	0,12	\$406.416	\$203.208	\$1.074.827,03
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA							
0									\$0,00
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)							
1	13	\$ 7.102.081	0	0	0,05	0	0	0	\$ 355.104,05
(A)Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 1.429.931,08
(B)Gastos de viaje									\$ 182.000,00
(C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0,00
Costo total (A+B+C)									\$ 1.611.931,08
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 402.982,77
VALOR TABLA UNICA									\$ 2.014.914
(1)	Resolución Mintransporte.								
(2)	Viáticos								



CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

*CONTINUACION "AUTO No. 183, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025 "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio público, presentada por el señor **NESTOR JAVIER ALFARO BENITEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.871.003, predio ubicado en Valledupar ramales de la carrera 14, carrera 14 A Y carrera 16, entre calles 7cy 6c.*

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: **Dos Millones catorce mil novecientos catorce pesos (\$2.014.914).**

En razón y mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio publico, presentada por el señor **NESTOR JAVIER ALFAROBENITEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.871.003, predio ubicado en Valledupar ramales de la carrera 14, carrera 14 A Y carrera 16, entre calles 7cy 6c.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio, ubicado en Valledupar ramales de la carrera 14, carrera 14 A Y carrera 16, entre calles 7c y 6c, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el **día martes 30 de septiembre de 2025** con la intervención de la funcionaria; KAREN LORENA CELIS CELIS/ INGENIERA FORESTAL.

ARTICULO TERCERO: ARTICULO TERCERO: Para adelantar el presente trámite, el señor **NESTOR JAVIER ALFAROBENITEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.871.003 deberá cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523-729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de: Dos Millones catorce mil novecientos catorce pesos (**\$2.014.914**)., por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera, el peticionario debe transportar a los comisionados. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAFO: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a esta Coordinación antes de las 4:30 PM del día 29 de septiembre de 2025, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese al señor **NESTOR JAVIER ALFAROBENITEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.871.003

ARTÍCULO QUINTO: COMUNÍQUESE y envíese copia de este Acto Administrativo al señor Alcalde Municipal.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CONTINUACION “**AUTO No. 183, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025** “Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio público, presentada por el señor **NESTOR JAVIER ALFARO BENITEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.871.003, predio ubicado en Valledupar ramales de la carrera 14, carrera 14 A Y carrera 16, entre calles 7cy 6c.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en Valledupar a los doce (12) días del mes de septiembre del año 2025.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

OBED BAYONA SANCHEZ

TECNICO OPERATIVO/ COORDINADOR GIT PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	JOSE EDUARDO PEÑA SOLANO / Abogado/Profesional De Apoyo	
Revisó y Aprobó	OBED BAYONA SANCHEZ/Técnico Operativo /Coordinador para la Gestión del Recurso Forestal	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: **CGRF-055-2025**